


RESOLUCIÓN N° 10556 FECHA: 28 DE JULIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	


“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES HÚMEDAS Y GAS NATURAL ”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3.6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo

RESOLUCIÓN N° 10556 FECHA: 28 DE JULIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

6. Que por medio de la Resolución No 10556 del 28 de Julio de 2015, la Secretaria de Movilidad y Tránsito autoriza el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa CONCRETETO por un periodo de 28 de agosto de 2015 con el fin de realizar cierres de medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del intercambio vial de la calle 77sur.


7. Que el día 09 de octubre de 2015, por medio del radicado 2015027524 y recibido en la Secretaria de Movilidad el día 19 de Octubre de 2015, la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, solicita prorroga del Plan de Manejo de Tránsito específico para realizar cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del proyecto que tiene por objeto "construcción del intercambio vial de la calle 77 sur y ejecución de sus obras complementarias en jurisdicción de los municipios de Itagüí, Sabaneta y la Estrella".

8. Que el día 20 de octubre de 2015 se realizara por parte del Señor DAVID MONTOYA técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, visita al lugar de ejecución de las obras, en donde inspeccionara y revisara la señalización instalada para los cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49 y que la misma corresponda a la remitida en el plan de manejo de tránsito.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la prórroga del Plan de Manejo de Tránsito específico aprobado mediante la resolución 10556 del 28 de Julio de 2015, para realizar cierre por medias calzadas de la calle 78c sur entre la carrera 48 y carrera 49, para continuar con la construcción del proyecto que tiene por objeto "construcción del intercambio vial de la calle 77 sur y ejecución de sus obras complementarias en jurisdicción de los municipios de Itagüí, Sabaneta y la Estrella", previa verificación por parte del señor David Montoya técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta para esta adecuación de la vía con la señalización reglamentaria, radio

RESOLUCIÓN N° 10556 FECHA: 28 DE JULIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

proyecto del puente de la calle 77 sur.

PARAGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad de la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, informar sobre dichos cierres y desvíos a la comunidad con la ubicación de los dispositivos de seguridad que permitan utilizar esta vía correctamente.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto sera de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalizacion horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro,** y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucioin en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 15 de noviembre de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

